



Huancayo, **03 OCT 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 305603-215379-2022, de fecha 16/06/2022, presentado por don LUIS EMERSON BOLEJE CAPCHA, solicitando descargo a la papeleta de infracción N° 08722, y el Informe Técnico N° 485-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 08/06/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Que, con fecha 09/06/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial de giro Venta de Calzados, ubicado en Prolongación Pichis N°131-Huancayo, he impuso la Papeleta de Infracción N° 08722, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento**" la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT.56**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), **aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM**.

Que, a través del expediente de la referencia, de fecha 16/06/22, don LUIS EMERSON BOLEJE CAPCHA, solicita descargo a la Papeleta de Infracción N° 9722, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes y el pago, con fecha 16/06/22.

Que, el Informe Técnico N° 485-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 16 de junio del 2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la autorización de anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en Prolongación Pichis N° 131-Huancayo, acogiendo al artículo. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citada, obteniendo la Autorización de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 148-2022, cuya área declarado de: "Largo: 3.66 mx Alto: 1.00 m Área Total: 3.66 m2", con LEYENDA "CALZADOS BOLEJE", Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el apersonado, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 8722, de fecha 09/06/2022 .

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

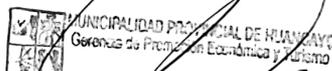
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don LUIS EMERSON BOLEJE CAPCHA; en consecuencia ANÚLESE la Papeleta de Infracción N° 08722, de fecha 09/06/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
/sgt

  
Abog. Hugo Custodio Toscano  
GERENTE